



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 5 - Ciudad de México, martes 5 de marzo de 2024](#)

**Secretaría de Cultura. Código de Conducta del Fideicomiso para la Cineteca Nacional.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 180.**

Aviso por el que se dan a conocer las páginas electrónicas en las que puede ser consultado el Código de Conducta del Fideicomiso para la Cineteca Nacional, que tiene como **objetivo** especificar de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas del Fideicomiso para la Cineteca Nacional aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética en el marco de su actuación y, por ende, contribuir al desarrollo de una cultura de apego a la legalidad, de ética y responsabilidad pública al ejercer sus atribuciones y funciones específicas, en el cumplimiento de los objetivos institucionales de rescatar, preservar, conservar, incrementar y catalogar la memoria cinematográfica de México; así como promover y difundir lo más destacado de la cinematografía nacional e internacional, respondiendo a la satisfacción de un interés sociocultural.

Los documentos se encuentran publicados para su difusión y consulta en el sitio de internet, en las siguientes ligas:

Página web oficial:

<https://www.cinetecanacional.net/sipot/F01/POT-FICINE-F01A-202401-0001.pdf>

Diario Oficial de la Federación:

[www.dof.gob.mx/2024/CULTURA/Codigo\\_Conducta\\_Cineteca\\_Nacional.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/CULTURA/Codigo_Conducta_Cineteca_Nacional.pdf)

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2024.



**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. Código de Conducta del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 181.**

El Código tiene como **objetivo** establecer la forma en que las personas servidoras públicas del Instituto FONACOT desempeñen su actuar aplicando los principios éticos, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público, a los cuales deberán sujetarse en el desempeño de sus tareas y funciones, buscando promover una cultura ética institucional e igualdad laboral y no discriminación y prevenir, combatir y abatir las prácticas de corrupción, impunidad y conflictos de interés, con el firme compromiso de fortalecer la transparencia en la gestión pública, en cumplimiento de la misión y visión institucional.

Se abroga el Código de Conducta del Instituto FONACOT, versión CC01.02, con vigencia del 23 de diciembre de 2019.

El presente Código de Conducta entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías. Código de Conducta de INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 205.**

Aviso por el que se da a conocer al público en general el Código de Conducta de INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, aprobado el 13 de noviembre de 2023 por el Comité de Ética de la Entidad, el cual su **objetivo** es ser una guía de actitudes y comportamientos basados en principios y valores institucionales, que deben orientar nuestra conducta como personas pertenecientes a la comunidad INFOTEC, que ayuden a concretar las metas y objetivos de la entidad mediante nuestra aportación laboral a la institución, para que siempre sea prioridad el comportamiento digno, apegado a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; que fortalezca al INFOTEC y responda a las necesidades de su comunidad con calidad técnica y humana y vocación de servicio, además de apoyar las prácticas de responsabilidad social y abatir la corrupción.

Los interesados podrán consultar y descargar el Código en las siguientes direcciones electrónicas:

[https://www.infotec.mx/work/models/Infotec/Resource/1102/3/images/CodigoConducta\\_INFOTEC\\_.pdf](https://www.infotec.mx/work/models/Infotec/Resource/1102/3/images/CodigoConducta_INFOTEC_.pdf)

[www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Codigo.Conducta.INFOTEC.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Codigo.Conducta.INFOTEC.pdf)



El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 133/2022, así como el Voto Concurrente de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 244.**

Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 133/2022**.

Se declara la **invalidez** del artículo 10, fracción IV, de la Ley del Archivo General del Estado de Chihuahua, expedida mediante el Decreto N° LXVII/EXLEY/0281/2022 III P.E., publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinte de agosto de dos mil veintidós, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del referido Estado, por los motivos expuestos en los apartados VI y VII de esta decisión.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 133/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

Voto Concurrente que formula la ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández, en la Acción de Inconstitucionalidad 133/2022, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 254.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$16.9828 M.N.** (dieciséis pesos con nueve mil ochocientos veintiocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



**Fiscalía General de la República. Circular por la que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, Órganos Autónomos, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, la resolución incidental dictada en autos del expediente 0182-2023-02-C-09-07-01-01-L correspondiente al juicio contencioso administrativo promovido por la empresa GE de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, radicado en la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 267.**

Circular por la que, en cumplimiento a lo ordenado en el considerando QUINTO de la Resolución Incidental emitida el ocho de enero de dos mil veinticuatro, en el expediente del Juicio de Nulidad 0182-2023-02-C-09-07-01-01-L, se da aviso a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, Órganos Autónomos, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que en virtud que la moral GE DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitó la suspensión de la ejecución de la resolución de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, emitida por el Titular de la Unidad de Responsabilidades y Jurídico Contenciosa del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, en el expediente de sanción a proveedores 0003/2023, a través de la cual, se le impuso la sanciones administrativas consistentes en la INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN PERIODO DE DOCE MESES y una MULTA por la cantidad de \$1'892,220.00 (Un millón ochocientos noventa y dos mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N), dicha suspensión le fue concedida de manera definitiva en la citada resolución de ocho de enero de dos mil veinticuatro, en la que se determinó lo siguiente:

*“Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 24, 24 bis, 28 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo es de resolver y se resuelve:*

- I. Resulta procedente y fundada la solicitud de suspensión definitiva de la ejecución de la resolución impugnada respecto la sanción económica.*
- II. Se concede en definitiva la suspensión solicitada respecto la sanción económica por la cantidad de \$1'892,220.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100) en los términos y para los efectos señalados en el considerando tercero de la presente sentencia interlocutoria; es decir, su eficacia queda condicionada a que la parte actora garantice debidamente el interés fiscal.*
- III. Ha resultado procedente y parcialmente fundada la medida cautelar solicitada.*
- IV. Se concede en definitiva la medida cautelar solicitada únicamente para los efectos señalados en la parte considerativa de la presente interlocutoria.”*

La presente Circular, se emite en la Ciudad de México, el veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.



**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Guía para la realización de Auditorías y Revisiones del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 268.**

Acuerdo mediante el cual se presenta al Pleno de este Instituto, la Guía para la realización de Auditorías y Revisiones del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que tiene como **objetivo** proporcionar un instrumento de apoyo que estandarice los trabajos de auditoría en el INAI, desde su planeación hasta la presentación del informe de auditoría, continuando con el seguimiento de las observaciones determinadas, garantizando en todo momento la calidad y la homogeneización con relación a las auditorías que se realizan en el sector salud, la cual podrá ser consultada en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-02-2024.14.zip>

[www.dof.gob.mx/2024/INAI/ACT-PUB-14-02-2024-14.zip](http://www.dof.gob.mx/2024/INAI/ACT-PUB-14-02-2024-14.zip)

Se instruye a la secretaria técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo para agilizar su cumplimiento.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Lineamientos para la Verificación Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 268.**

Acuerdo mediante el cual se presenta al Pleno de este Instituto, los Lineamientos para la Verificación Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y tienen por **objeto** definir el procedimiento para realizar la verificación de la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial y de conflicto de interés, conforme a la competencia encomendada al Órgano Interno de Control (OIC) de verificar la evolución del patrimonio de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales (INAI), los cuales podrán ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-02-2024.14.zip>

[www.dof.gob.mx/2024/INAI/ACT-PUB-14-02-2024-14.zip](http://www.dof.gob.mx/2024/INAI/ACT-PUB-14-02-2024-14.zip)



Se instruye a la secretaria técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo para agilizar su cumplimiento.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Manual de Procedimientos del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 268.**

Acuerdo mediante el cual se presenta al Pleno de este Instituto, el Manual de Procedimientos del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que tiene como **objetivo** investigar las denuncias relacionadas con la presunta responsabilidad de faltas administrativas de Servidores Públicos del INAI, el cual podrá ser consultado en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-02-2024.14.zip>

[www.dof.gob.mx/2024/INAI/ACT-PUB-14-02-2024-14.zip](http://www.dof.gob.mx/2024/INAI/ACT-PUB-14-02-2024-14.zip)

Se instruye a la secretaria técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo para agilizar su cumplimiento.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Convocatoria para la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2024.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 349.**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 43, fracción I, 46, 47 fracción I y 56 al 81 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en la presente **Licitación Pública Nacional número SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2024, para la contratación del servicio relativo al “Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México”**.



La Convocatoria, Bases y sus anexos podrán obtenerse a partir del cinco de marzo de dos mil veinticuatro, en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica: [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)

**Consejo de la Judicatura Federal. Convocatoria para la Licitación Pública Nacional  
Número CJF/SEA/DGRM/LPN/010/2024.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 350.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento al artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional, por concepto de "Servicios para la continuidad operativa de los sistemas del Consejo de la Judicatura Federal"**.

Las Bases de Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 55 5449 9500 Exts. 2719, 2700 y 2762, durante los días 5, 6 y 7 de marzo de 2024, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y para su impresión en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web [www.cjf.gob.mx](http://www.cjf.gob.mx) dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2024".